

Buenos Aires, 14 de junio de 2024

VISTO el Expediente N° EX- 2024-00003472- -DDP-DMGEYAG#DPSCA del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, la Ley N° 26.522, la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016, la Resolución DPSCA N° 74 de fecha 2 de septiembre de 2021, las Resoluciones DPSCA N° 19 y N° 20, de fecha 9 de abril de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución DPSCA Nº 19/2024 y su rectificatoria Nº 20/2024, se convocó a Audiencia Pública de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL para los días 10 de mayo a las 11:00 horas bajo modalidad presencial, a celebrarse en la Asociación Argentina de Actores y Actrices, sita en Adolfo Alsina 1762, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, abierta para todo el país; y el 13 de mayo a las 10:00 horas en modalidad virtual, para las regiones Buenos Aires: Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Noreste: Misiones, Corrientes, Chaco y Formosa. Patagonia: Santa Cruz, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y el 15 de mayo a las 10:00 horas en modalidad virtual, para las regiones Centro: Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba. Noroeste: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero. Cuyo: Mendoza, San Juan, San Luis y La Rioja, con el objeto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, como ser los derechos de las audiencias, las políticas públicas de promoción de los diversos sectores comprendidos por la LSCA, la promoción de la comunicación federal, plural y variada y la expresión de las diversas identidades que componen la nación, el funcionamiento de los organismos vinculados al diseño y aplicación de políticas públicas de comunicación, la accesibilidad de los medios audiovisuales, el impacto de los nuevos medios y formatos digitales, y los alcances y funciones de la Defensorías del Público.

Que dicho acto fue comunicado a la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS



TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN y al ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES conforme fuera dispuesto en su artículo 17 de la citada Resolución.

Que, asimismo, la convocatoria fue difundida conforme lo dispuesto por el Procedimiento de Audiencias Públicas de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado mediante Resolución DPSCA N° 56/2016, destacándose la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA durante los días 11 y 12 de abril de 2024 y difundido ampliamente conforme lo dispuesto en el punto 4.5 del Anexo a la Resolución DPSCA N° 56/2016.

Que, asimismo, se dispuso que el DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN de la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROMOCIÓN dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de esta Defensoría del Público, tuviera a cargo la implementación y organización general de la Audiencia Pública convocada.

Que en fecha 07 de mayo de 2024 fue elaborado el Orden del Día, en el cual se detalló el cronograma, se asentó el registro de DOSCIENTOS/AS VEINTINUEVE (229) inscriptos/as como oradores/as, se consignaron las autoridades de la audiencia y quienes participarían por la DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS, siendo publicado posteriormente en la página web de esta Defensoría.

Que la Audiencia Pública se desarrolló con normalidad en el lugar previsto para la misma, donde los/as oradores/as realizaron sus exposiciones.

Que todo lo actuado en la Audiencia Pública objeto de la presente quedó registrado en el Acta de Cierre correspondiente y en la versión taquigráfica de la misma, instrumentos que también fueron difundidos en el sitio de internet de este organismo.

Que el DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN elaboró el correspondiente Informe Final del cual surge que en la Audiencia Pública bajo análisis se abordaron los siguientes ejes temáticos de las presentaciones: 1. Ideas transversales, 2. El ejercicio y las garantías del derecho a la



comunicación, 3. Ataques a periodistas, censura y proliferación de discursos de odio, y 4. Medios públicos, sin fines de lucro, indígenas y comerciales.

Que dicho informe fue publicado en el sitio web de esta Defensoría del Público.

Que las temáticas planteadas continúan siendo estudiadas y analizadas para ser abordadas por esta Defensoría como parte de sus planes de acción.

Que el DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN Y CAPACITACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA E INVESTIGACIÓN y la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 19° inciso f) y 20° de la Ley Nº 26.522, el Decreto del Poder ejecutivo Nacional N° 562 de fecha 24 de junio de 2020 y el artículo 7.3 de la Resolución DPSCA N° 56 de fecha 26 de abril de 2016.

Por ello,

LA TITULAR DE LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébase lo actuado en la Audiencia Pública convocada por Resolución DPSCA Nº 19 y su rectificatoria N° 20, ambas de fecha 9 de abril de 2024, conforme lo expresado en los Considerandos de la presente medida, y téngase por concluida la misma.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL y a las Direcciones Generales de esta Defensoría a fin de que las temáticas planteadas en el marco de la Audiencia Pública Regional celebrada sean objeto de análisis y evaluación.

ARTÍCULO 3°: Instrúyase a la SECRETARÍA GENERAL y a las Direcciones Generales de esta Defensoría a fin de que proyecten medidas y/o acciones que tengan en cuenta las opiniones expresadas por la ciudadanía y los organismos que tuvieron participación en la Audiencia Pública Regional celebrada en el año 2024 para todo el país.



ARTÍCULO 4°: Publíquese la presente en la página web de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo.: Miriam L. Lewin

Titular

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual